

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1555

SANTIAGO, 03 de Noviembre de 2021

VISTOS:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000669, de fecha 20/10/2021; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley N° 20.285; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 256 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley N° 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida *transparencia activa*, la que está disponible en la página web www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgj/29/index.html. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Delegación Presidencial Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que, en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0000669, de fecha 20/10/2021, citada en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública de don Sr. Alvaro Caviedes Villarino: **Solicito información acerca de la existencia de la orden de expulsión de Karina Lissete Serrano García,** [REDACTED] **quién realizó su auto denuncia el día 04 de enero de 2021.**

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Delegación Presidencial Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia señala que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

6° Que, la entrega de la información requerida y en los términos solicitados, importaría por parte de esta Institución, una vulneración a lo establecido por los artículos 2°, letras f) y g) y 10° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que consideran esta información como datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno, toda vez que al proporcionar dicha información, se podría afectar a circunstancias de la vida privada de la extranjera consultada, no constando además en el expediente que el requirente posee poder alguno para realizar su petición en representación de la extranjera por quien pregunta.

RESUELVO:

1° **DENIÉGASE** la entrega de la información requerida por el Sr. Alvaro Caviedes Villarino, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0000669, esto, según lo establecido por los artículos 2° letras f) y g) y 10° de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, concurriendo la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, ya referida.

2° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

3° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: tpspCSZPxVfH18[REDACTED]pEQSA==

SPB/AOR/VGM/CPR/PUI/pui

ID DOC : 19260799

Distribución:

1. Sr. Alvaro Caviedes Villarino
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
4. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS